**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

Por una parte, el **Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, en su calidad de Rector de la Universitat de València, ejerciendo las competencias otorgadas en el Artículo 94.1 de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por el Decreto 128/2004, el 30 de Junio, con domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010, Valencia, España; y por la otra, el **Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez**, Rector de la Universidad Veracruzana, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil veintiuno, con domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000, acuerdan celebrar este Convenio Específico de Cooperación y con tal propósito

**DECLARAN**

Que con fecha 08/01/2007 ambas instituciones firmaron un Convenio Marco de Colaboración, el cual es válido. Que se acordó colaborar en tareas de interés mutuo, las cuales serán aprobadas por ambas instituciones y formalizadas mediante Convenios Específicos que se firman en el marco de dicho documento. Llenar en caso que haya un convenio marco signado entre las partes.

Que el propósito de este Convenio Específico es darle mayor impulso al entendimiento mutuo entre la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria (ETSE-UV) de la Universitat de València y el Centro de Investigación en Inteligencia Artificial (CIIA-UV) de la Universidad Veracruzana, para mejorar los objetivos de investigación, enseñanza, aprendizaje e internacionalización de cada institución. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana acuerdan implementar este Convenio Específico de Cooperación bajo las siguientes Definir objetivo del convenio

**CLÁUSULAS**

1. Este Convenio Específico establece los términos y condiciones para implementar movilidad académica entre ambas instituciones, mediante estancias de investigación de estudiantes y personal académico que tengan como interés común el estudio de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Para la coordinación de este Convenio Específico cada universidad designará a un representante.

Por parte de la Universitat de València:

Dr. Francisco Grimaldo Moreno, o quien lo sustituya en el cargo

Cargo: profesor de la ETSE-UV

Dirección:

Teléfono:

Email:

Por parte de la Universidad Veracruzana:

MIA. Carlos Rubén de la Mora Basáñez, o quien lo sustituya en el cargo

Cargo: Coordinador del CIIA-UV

Dirección:

Teléfono:

Email:

**Duración del intercambio**

1. La duración máxima de las estancias de intercambio serán de un año académico (dos semestres). La duración exacta de cada participante se establecerá de común acuerdo, pudiendo ser estancias cortas, de un semestre o año académico.

**Modalidad de intercambio**

1. El intercambio de participantes se realizará bajo la modalidad de estancia de investigación, cumpliendo los requisitos y siguiendo los procedimientos habituales establecidos por cada institución para este tipo de estancias.

**Selección de participantes**

1. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana, de mutuo acuerdo, elegirán a los participantes para realizar las actividades en el marco de este convenio. La selección de participantes y admisiones se llevará a cabo tomando en cuenta que:
2. La universidad de origen evaluará y seleccionará a los solicitantes para el intercambio bajo su propio criterio. La institución destino, mediante el coordinador del presente convenio, se reservará el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada solicitante nominado al programa de intercambio.
3. La universidad de destino, mediante el coordinador del presente convenio, notificará con la debida anticipación a la universidad de origen la fecha límite para la recepción de solicitudes para participar en el intercambio.
4. Los participantes en el intercambio deberán satisfacer todos los requisitos de admisión de la institución de destino, incluyendo requisitos de dominio del idioma. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana seleccionarán estudiantes con un dominio del idioma apropiado para participar en el programa.
5. Los participantes del intercambio gozarán de los mismos derechos y privilegios, y deberán respetar las mismas reglas y regulaciones que las de aplicación en la institución de destino.
6. Cada institución se reserva el derecho a exigir que los candidatos cumplan con los documentos estándares de admisión y que presenten los resultados de cualquier examen de ingreso. Bajo petición, se debe presentar de manera completa la información sobre los cursos que los estudiantes hayan llevado en la institución de origen.

**Finanzas**

1. Sobre el financiamiento de este Convenio Específico, se establece que:
2. Este Convenio Específico no establece compromiso financiero alguno, ni obligación económica alguna para las instituciones involucradas. El financiamiento podrá ser obtenido de los fondos públicos y/o privados apropiados para los objetivos de este convenio.
3. Las Partes acuerdan que todos los participantes pagarán los costos de matrícula que pudieran existir en la institución de origen quedando exentos del pago en la universidad anfitriona.
4. Todos los costos de viaje, seguro médico, alojamiento, comida, libros y útiles serán responsabilidad del participante. Ninguna de las instituciones deberá ser responsable de los gastos mencionados. Las universidades socias deberán asegurarse de que los participantes seleccionados sean informados al respecto.
5. Si fuera solicitado, los participantes seleccionados para participar en el programa deberán demostrar a la institución de origen que cuentan con los fondos suficientes para el viaje de vuelta a la institución de origen y para cubrir costos de manutención durante su estancia en la universidad de destino, aparte de aquellos costos previamente mencionados en este convenio.

**Responsabilidades**

1. Cada una de las universidades accede a aceptar la duración de los periodos, métodos de enseñanza, y exámenes de la otra como equivalentes a los propios.
2. Al término del intercambio, la Universitat de València y la Universidad Veracruzana acuerdan enviar un certificado en el que consten las actividades realizadas durante su período de estancia.
3. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana, a través de los servicios que ofrecen la ETSE-UV y el CCIA-UV respectivamente, acuerdan asistir a los participantes del intercambio al:
4. Brindar material previo a la salida y una orientación después de la llegada.
5. Brindar la información y documentos necesarios para que el estudiante pueda adquirir la visa y/o permiso adecuado.
6. Brindar asistencia de llegada, si fuera requerida.
7. Brindar servicios de apoyo y asesoría.
8. Brindar ayuda para encontrar alojamiento adecuado, si es requerida. En caso de que el alojamiento sea propiedad de la universidad de destino, el costo no podrá ser mayor al costo que paga un estudiante de la institución de destino.

**Otros**

1. Todos los participantes de intercambio deberán contar con seguro médico completo durante su estancia en el país de destino, así como con seguro de responsabilidad civil en su caso. La universidad de destino brindará información sobre los requisitos a cumplir en cuanto al seguro médico.
2. Los participantes de intercambio tendrán los mismos derechos que sus similares de la institución destino para hacer uso de las instalaciones.
3. Los participantes de intercambio tienen derecho llevar a cualquier menor de edad que sea su dependiente. No obstante, es responsabilidad del participante de intercambio hacerse cargo del permiso migratorio, boleto de avión, alojamiento y cualquier otro asunto relacionado con su dependiente.

**Fuerza Mayor**

1. Ninguna de las partes será responsable por retrasos o falta de implementación que sea resultado directo o indirecto de circunstancias o causas más allá de su control, incluyendo, pero no limitado, a: actos, omisión, o falla a cooperar de parte de alguna tercera parte, incendio, brote epidémico, fuerza mayor, huelga, guerra, o cualquier ley o requisito de alguna dependencia gubernamental que no sea atribuible a un acto o falla al tomar medidas preventivas por parte de un las partes, pero no deberá de incluir alguna acción industrial ocurriendo dentro de la organización de alguna de las partes.
2. En caso del cese al programa de intercambio a causa de fuerza mayor, las partes acuerdan a colaborar de manera conjunta para asegurarse de que el impacto a estudiantes afectados sea el mínimo, y pueden suspender el programa de intercambio en este Convenio hasta que se normalice la situación.
3. En caso de que la situación no se haya normalizado después de doce meses, las partes pueden terminar este Convenio de manera mutua. En este caso, la terminación será efectiva una vez que las Partes hayan solucionado cualquier desajuste de intercambio y/o algún problema que afecte a algún participante de intercambio al momento de la terminación.

**Responsabilidad Civil**

**16**. Las instituciones no serán responsables por cualquier daño causado por el estudiante, profesor, investigador o personal administrativo de la institución socia, ni por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

**Protección de datos**

1. Las partes acuerdan que los tratamientos de datos personales que realicen derivado del presente Convenio serán utilizados atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AGREGAR INFORMACIÓN EQUIVALENTE DE LA CONTRAPARTE

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con los principios de licitud, lealtad, proporcionalidad, información, calidad, consentimiento, responsabilidad, finalidad así como los deberes de confidencialidad y seguridad estableciendo las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para el adecuado tratamiento de datos personales.

Las transferencias de datos personales que realicen las Partes por razón del objeto del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y serán utilizadas únicamente para los propósitos del Convenio sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado

**Seguimiento, Renovación, Terminación y Enmienda**

1. En caso de condiciones del intercambio no contempladas en este convenio, o problemas que surjan durante el curso de éste, ambas partes acuerdan no tomar acciones unilaterales y consultar y negociar decisiones de mutuo acuerdo.
2. Para la ejecución del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por:

Parte de la UV:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo:

Por parte de \_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo:

1. Enmiendas a este convenio pueden ser hechas en cualquier momento, por correspondencia, siempre y cuando sean de mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier enmienda se agregará a estos términos como adenda.
2. Cualquiera de las instituciones puede terminar este convenio vía notificación por escrito, con no menos de seis meses de antelación a la otra institución. En caso de terminación que no obedezca a causas de fuerza mayor, ambas partes deben de asegurarse de que cualquier estudiante que haya iniciado su periodo de intercambio en una de las dos instituciones pueda completar sus estudios dentro del periodo prescrito y en la medida que sea práctico y razonable.
3. Las instituciones deberán iniciar gestiones para la renovación de este convenio seis meses antes de sus fechas de vencimiento.

**Vigencia del Convenio**

1. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y vencerá cuatro años después.

Los representantes de ambas instituciones firman dos copias originales de este documento, que son igualmente válidas a la fecha y lugar que se indican.

Firma por parte, y en representación de Firma por parte, y en representación de

**La Universitat de València La Universidad Veracruzana**

Dr. Esteban Morcillo Sánchez **Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez**

**Rector Rector**

Fecha: Fecha:

València, España Xalapa, Ver., México